



Política Derco Integro Proveedores/CES

Derco Colombia S.A.S., identificada con el NIT 900.327.290-9, con domicilio en Km 19 Autopista Norte Vía Bogotá- Chia-, en su calidad de contratista y proveedor de los Concesionarios de la Red DercoCenter en adelante **DERCO**, se permite publicar en [] e informar la presente política a sus **CONTRAPARTES** con el propósito de alcanzar compromisos mutuos y establecer reglas claras de comportamiento en las relaciones comerciales para lo cual nos permitimos definir las siguientes conductas:

1. Corrupción

La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por la Compañía a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Compañía. La corrupción no solo crea una competencia desleal entre las empresas, sino también limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Existen dos tipos de corrupción, los cuales dependen de quién obtenga el beneficio derivado del acto de corrupción, esto es:

- Corrupción Privada: Cuando el beneficio es para una persona natural.
- Corrupción Corporativa: Cuando el beneficio es para una empresa/institución.

Para facilitar el entendimiento de los eventos que pueden considerarse como corrupción, este Manual clasifica la corrupción en: Conflictos de Interés y Soborno - Cohecho.

1.1 Conflictos de Interés:

Se entiende por conflicto de interés, aquellas situaciones en las que un funcionario antepone sus intereses personales a los de **DERCO** y cuando dichos intereses personales influyen de forma indebida en su criterio comercial, sus decisiones o acciones en la empresa y puedan perjudicar a **DERCO** o a sus **CONTRAPARTES**, sus empleados, directivos, terceros, subcontratistas entre otros.

En **DERCO** nos esforzamos para que todos los negocios con nuestras **CONTRAPARTES** comerciales estén libres de conflictos de interés, en beneficio de la libre y sana competencia entre los proveedores y concesionarios, la igualdad en el proceso de selección de cada uno de ellos, evitando que **DERCO** incurra en gastos innecesarios que se podrían evitar cuando se selecciona una **CONTRAPARTE** favorecida por juicios o apreciaciones subjetivas por parte del seleccionador. Por ello **DERCO** está firmemente comprometida en combatir la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, por lo tanto se espera que EL **CONTRATISTA** o sus asociados, empleados, directivos, subcontratistas, entre otros, no ofrezcan o entreguen de manera directa o indirecta ninguna suma de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad tales como incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a alguna entidad persona de carácter público o privado para obtener a cambio un beneficio en los negocios, tramites o transacciones que se realicen en función de la relación con **DERCO**.

Igualmente, las **CONTRAPARTES** se obligan a velar porque sus empleados, representantes y/o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte. Por lo anterior, es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento de la otra ante cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a **DERCO** a través de los canales de apoyo y denuncia.



DERCO rechaza la realización de cualquier práctica corrupta por parte de sus proveedores, clientes, intermediarios y empleados y demás terceros con los que la organización tenga relación.

1.2 Parentesco y afinidad

Para efectos de comprender el conflicto de interés se entiende como aquellas personas (seleccionador o colaboradores de DERCO) en cuyo caso **LA CONTRAPARTE** cuente con alguna afinidad, esto se entiende como: el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad (hasta abuelos/tíos/sobrinos) o segundo de afinidad (yernos/ nueras/ suegros/ cuñados) y primero civil (padres e hijos adoptivos).

1.3 Soborno – Cohecho

El éxito de DERCO se debe a la fortaleza de sus marcas y también en parte importante a su reputación, al operar con total integridad y transparencia, por lo tanto promovemos las más altas conductas éticas, prohibiendo cualquier acto de corrupción. La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por DERCO a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de DERCO. La corrupción no solo crea una competencia desleal entre las empresas, sino también limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Se considera evento de corrupción aquel soborno que es solicitado o aceptado por los funcionarios directos de Compañía o cualquier persona o entidad que la represente tales como: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Pueden ser considerados como soborno los siguientes, pero sin limitación:

- Dinero, títulos o valores
- Contribuciones políticas en efectivo o en especie
- Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pago de servicios públicos o privados
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Regalos
- Comisiones y/o descuentos
- Becas de estudio
- Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares
- Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

2. Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas:

Se entiende por Lavado de Activos la conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de los recursos o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción. Los riesgos asociados al Lavado de Activos y a la Financiación de Actividades Terroristas se refieren a situaciones a través de las cuales se materializa el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otros: reputacional, legal, operativo y contagio, entre otros y se entiende como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **DERCO** por ser utilizada directamente o a través de sus procesos como instrumento para canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas, tendientes a ocultar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas, por su parte. Por su parte, la Financiación del Terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

2.1 Dado lo anterior, la CONTRAPARTE se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.1. Adoptar e implementar procesos de identificación, medición, control y monitoreo de las operaciones realizadas en ejecución de las relaciones comerciales con DERCO, para evitar que realicen actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2.1.2. Contar con los mecanismos de control necesarios que permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las acciones pertinentes, de conformidad con el manual correspondiente sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, siempre que esté obligado a ello por las disposiciones legales vigentes.

2.2 Se entiende que LA CONTRAPARTE ha incumplido la obligación antes descrita, LA CONTRAPARTE o algunos de sus accionistas, asociados o socios tengan:

2.2.1. Algún miembro de junta directiva o representante legal principal o suplente figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales, y/o en las listas restrictivas.

2.2.2. Exista sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda exponer a DERCO a un riesgo legal, reputacional o de contagio producto del lavado de activos o financiación del terrorismo.

2.2.3. Cuando se presenten indicios que conlleven a Presumir la ilegalidad en las operaciones de la CONTRAPARTE, la ilicitud de sus recursos o la aprobación de transacciones u operaciones destinadas a legalización de recurso provenientes de actividades delictivas.

2.2.4. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por la CONTRAPARTE para la consecución de la negociación con DERCO.

3. Política de Regalos, Atenciones, Viajes y Entretenimiento

- (i) No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos, atenciones, viajes o entretenimiento, si se entienden o parecen entenderse, como una obligación o un soborno.
- (ii) No ofrecemos, prometemos, pagamos o autorizamos pagos, directa o indirectamente, para influir en las decisiones de algún funcionario gubernamental, autoridad o cualquier otro tercero .
- (iii) No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos, atenciones, viajes o entretenimiento a cambio de otorgar alguna ventaja o de desconocer algún procedimiento, en favor o en contra de un tercero.
- (iv) No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos, atenciones, viajes o entretenimiento cuando esté pendiente la toma de alguna decisión o se pueda afectar el juicio de un tercero.
- (v) Bajo ninguna circunstancia recibimos dinero en efectivo o su equivalente.
- (vi) Antes de aceptar regalos, atenciones, viajes y/o entretenimiento verificamos que sean razonables en costo, frecuencia y cantidad.
- (vii) Rechazamos todos los regalos, atenciones, viajes o entretenimiento que no cumplan con los parámetros aquí establecidos.

Consideramos regalos como la entrega de cualquier obsequio, presente, atención, propina o cortesía por parte de la CONTRAPARTE a un colaborador o colaborador solicitante o intermediario de la negociación que supere los 5 SMLDV (\$130.333 para 2018) o USD 45.

Los regalos, la hospitalidad y el entretenimiento a veces pueden ser necesarios para formar buenas relaciones comerciales. Sin embargo, éstos no deben representar un conflicto de interés que pueda significar un soborno o utilizarse para obtener una ventaja competitiva con otros.

4. Uso de Información Confidencial

Se entiende por información confidencial toda información relacionada con los planes, estrategias, proyectos, competidores (de origen público), proveedores, empleados, resultados financieros u operacionales o cualquier tipo de información que pertenezca a DERCO y que no sea de conocimiento público.

Toda la información que generamos a diario pertenece a DERCO y es en primera instancia confidencial, por lo tanto, no debe estar disponible para el dominio público, a menos que sea aprobado por DERCO. A su vez, cuando los empleados de DERCO encargados del contrato o relación con las CONTRAPARTES les brindan información, es deber de estas protegerla, conservarla en un lugar seguro y sólo utilizarla para el motivo por el cual fue proporcionada.

Esta información nunca debe ser revelada a terceros sin que medie autorización por escrito, ni tampoco utilizada para beneficio propio.

5. Sistemas de Información

En caso que la CONTRAPARTE tenga acceso a nuestros sistemas de información, herramientas, manuales, bases de datos de personas naturales y jurídicas, marcas, softwares, sistemas, *know how*, deberá garantizar el uso responsable dentro del marco de la negociación, además de implementar un conjunto de medidas preventivas y reactivas que permitan garantizar la seguridad y confidencialidad, cuidando la privacidad de los accesos y de la información contenida en éstos.



La CONTRAPARTE deberá entregar a DERCO luego de finalizada la ejecución del servicio y/o representación la totalidad de la información obtenida por parte de DERCO y construida durante la relación comercial, la entrega deberá realizarse de forma magnética o conforme la solicitud de DERCO, a su vez deberá destruir los datos y la información de DERCO, sus clientes o proveedores que por la ejecución servicio y/o representación llegare a tratar o almacenar, emitiendo por lo anterior actas de destrucción que acredite lo anterior.

6. Desarrollo de la actividad comercial bajo el cumplimiento legal.

Durante la vigencia de la prestación del servicio o representación la CONTRAPARTE deberá tramitar, obtener, costear y conservar vigentes todos los permisos, licencias, concesiones, derechos y autorizaciones de terceros y/o autoridades del orden local, departamental o nacional, que dispongan las Leyes, Decretos y/o Reglamentos vigentes necesarios para cumplir las prestaciones o representaciones a efectos de desarrollar la actividad acordada con DERCO.

7. Cumplimiento de normas laborales, de seguridad industrial y exclusión de la relación laboral.

LA CONTRAPARTE tomará las medidas adecuadas, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo y riesgos específicos de su sector industrial, para prevenir accidentes y lesiones o problemas de salud que surjan o estén relacionados u ocurran durante las actividades profesionales ejecutadas por sus empleados. LA CONTRAPARTE tomará medidas adecuadas para garantizar la prevención de riesgos, por tanto, se obliga a cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados, así como con todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Salud Ocupacional que le resulten aplicables.

La prestación de los servicios por parte de la CONTRAPARTE no implica relación laboral ni de ninguna otra índole entre DERCO y los empleados de éste, ya que la CONTRAPARTE actuaría como verdadero y único empleador en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, si por cualquier circunstancia se viere DERCO envuelto en un conflicto laboral a causa de los trabajadores de LA CONTRAPARTE y como consecuencia debiera pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones, cesantías, indemnizaciones, honorarios de abogado, costos etc., podrá repetir lo pagado contra la CONTRAPARTE.

8. Comunidad y medio ambiente.

En DERCO entendemos que el desarrollo de nuestro negocio puede generar impactos a las comunidades vecinas y al medio ambiente, por lo tanto, LA CONTRAPARTE implementará, utilizando las técnicas disponibles y basándose en las mejores prácticas del sector, los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y/o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente en función de los siguientes criterios:

- Todos los residuos, en particular residuos peligrosos, deben ser tratados de manera responsable (identificación, el almacenamiento, extracción, tratamiento) y de acuerdo con las leyes locales.
- LA CONTRAPARTE debe asegurar la identificación, etiquetado y almacenamiento de cualquier sustancia que plantee un riesgo ambiental, con el fin de prevenir cualquier riesgo de contaminación.



9. Canales de Apoyo y Denuncia

DERCO ha habilitado para canalizar inquietudes y denuncias, los siguientes canales los cuales manejarán la confidencialidad requerida por el denunciante:

- a. Gerente de la división con la cual se tiene relación Directa.
 - b. Gerente Contralor Colombia (angelasaavedra@derco.com.co, Móvil: 314-4012824)
 - c. También puedes utilizar Ethics Point disponible en el sitio web de Derco <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/19783/index.html> o llamar de manera gratuita Colombia 01800-9-155860
- Las inquietudes y denuncias realizadas a través de *Ethics Point* pueden efectuarse de manera anónima.
 - *Ethics Point* se encuentra disponible las 24 hrs del día, los siete días de la semana.
 - *Ethics Point* se encuentra a disposición de todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y CES de DERCO, para que puedan hacer preguntas o expresar inquietudes relacionadas con el cumplimiento del Código de Conducta y Principios.
 - Los informes de *Ethics Point* se remiten a la Gerencia de Contraloría.

10. Protección a Denunciantes

Cuando se presente una denuncia a través de Ethics Point, puede optar por permanecer en el anonimato. No habrá represalias en contra de los empleados, oficiales o directores por reportar alguna violación. DERCO fomenta que los individuos se identifiquen para facilitar una investigación confidencial, pero no es requerimiento y pueden hacer el reporte de forma anónima si así lo prefieren.

11. Investigación de Casos

DERCO considera seriamente todos los informes o denuncias de posible mala conducta. Se investigará el asunto de manera confidencial, determinando si se ha violado el DERCO INTEGRO o la Ley y se tomarán las medidas correctivas correspondientes si participa en una investigación, coopera y responde a todas las preguntas con transparencia y honestidad, el denunciante tendrá derecho a conocer la etapa de la investigación accediendo al enlace de “seguimiento” indicando número de reporte y contraseña.

12. Informa Siempre

DERCO valora la ayuda de sus CONTRAPARTES que identifican los posibles problemas que la empresa necesita abordar. Toda represalia contra quien denuncie un problema constituye una violación a DERCO INTEGRO. Que una CONTRAPARTE haya informado un caso con honestidad o participado en una investigación no pueden perjudicar su relación contractual.

Si se considera que ha sido objeto de represalias, deben denunciarlo en nuestros canales de apoyo y denuncia.

13. Cómo usar la línea de apoyo y denuncia (Ethics Point)

LA CONTRAPARTE tiene la responsabilidad de aplicar las conductas y principios de esta política. Si observas un comportamiento que te preocupa o que puede representar una violación a DERCOINTEGRO, informa el problema de inmediato. Al hacerlo, brindarás a nuestra compañía la oportunidad de tratar el problema y

solucionarlo. Todos los reportes de supuestas violaciones a nuestro código o a la ley serán tomados con seriedad y revisados en forma inmediata y anónima.

PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR UNA DENUNCIA:



14. Verificación del cumplimiento.

Para asegurar el cumplimiento estricto de la presente política por parte de la CONTRAPARTE, DERCO podrá realizar auditorías directamente o autorizar a compañías especializadas o independientes, para realizar auditorías de cumplimiento. Con este fin, la CONTRAPARTE se compromete a cooperar y facilitar las actividades de auditoría y proporcionar acceso a sus lugares de desarrollo de actividades, documentos y expedientes, subcontratistas y proveedores.

LA CONTRAPARTE se compromete a adoptar medidas correctivas en el momento en que se genere algún incumplimiento de esta política reportando la incidencia a DERCO a efectos de mitigar cualquier riesgo que este incumplimiento le genere al mismo

DERCO puede decidir unilateralmente terminar cualquier relación comercial o contrato verbal o escrito si una CONTRAPARTE incumple las obligaciones de esta política o si se niega a tomar las medidas necesarias para resolver las causales de incumplimiento que le sean informados por DERCO, la CONTRAPARTE acepta las instrucciones de esta política de manera expresa a través de la firma del formulario de vinculación de Proveedor DERCO o actualización del mismo, por tanto la presente política prevalecerá y primará sobre cualquier otro acuerdo, convenio, oferta de servicios, condiciones de prestación de servicio acordadas entre la CONTRAPARTE y DERCO, la terminación unilateral por estos motivos no generará el pago de indemnizaciones, penalidades o sanciones a favor de la CONTRAPARTE.